



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1131/2009.-

VISTO:

La suscripción de Convenio entre las Provincia de Córdoba, representada por el Gobernador Cr. Juan Schiaretti y el Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Hugo A. Testa y la Municipalidad de Huinca Renancó, representada por el Intendente Municipal Dr. Oscar Elías M. Saliba en el marco del Decreto Nacional N° 206/09 y Decreto Provincial N° 369/09 en fecha 03 de junio de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio, ha sido suscripto en el marco de la normativa nacional y provincial -que prevé la realización de aportes no reintegrables provenientes del Fondo Federal Solidario (FFS), en forma mensual y consecutiva, fluctuantes conforme a la distribución porcentual y las transferencias que realizare el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Finanzas permitirá la realización de obras públicas de Cordón Cuneta y Pavimentación de Calles Urbanas por un monto total equivalente a la suma de \$ 493.599,05.-

Que para lo mismo, el proyecto, cómputo y presupuesto estarán a cargo de la Municipalidad, igualmente que la Dirección Técnica de la Obra, relaciones contractuales, inspecciones y certificaciones de obra correspondientes.-

Que la instancia prevé se ejecuten cuatro (4) cuadras de cordón cuneta en calles de sector Norte de la Ciudad y dos (2) cuadras de pavimento de hormigón simple en arterias del sector Sur de la Ciudad, que vienen a atender necesidades urgentes de conocimiento público.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Art.1°).- APRUEBASE el Convenio para la realización de la Obra "CORDÓN CUNETA y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS" suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Gobierno Municipal de Huinca Renancó, representados por el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba Cr. Juan Schiaretti con el Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Hugo A. Testa y el Sr. Intendente Municipal de Huinca Renancó, respectivamente.-

Art.2°).- El documento respectivo, forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo 1.-

Art.3°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Art.5°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Especial de fecha seis de julio de dos mil nueve.-


María Graciela Quevedo
Secretaria - H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Poder Ejecutivo
Córdoba

CONVENIO PARA LA REALIZACION DE LA OBRA "CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION DE CALLES URBANAS"

ENTRE el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** representado por el Sr. Gobernador **Cr. Juan SCHIARETTI**, acompañado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos **Ing. Hugo A. TESTA** en adelante LA PROVINCIA, por una parte y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Oscar Elías SALIBA**, en adelante LA MUNICIPALIDAD; acuerdan celebrar el presente convenio.

PRIMERA: Objeto. Las partes concurren a la celebración del presente convenio, en el marco del Decreto Nacional N° 206/09 y Decreto Provincial N° 369/09, con destino a la realización de la obra: "**CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION DE CALLES URBANAS**". El monto total del convenio asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve con 05/00 (**\$493.599,05**).

SEGUNDA: Del Proyecto. El Proyecto, Cómputo y Presupuesto y demás documentos para la concreción de la obra relacionada con la cláusula precedente, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: Compromiso de la Provincia. La PROVINCIA realizará los aportes económicos no reintegrables, provenientes del Fondo Federal Solidario (FFS), los cuales fluctuarán conforme la distribución porcentual que correspondiere y las transferencias que por éste concepto efectúe el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Finanzas. Estos aportes se harán efectivos en forma mensual y consecutiva. Las partes dejan constancia que, dado que la remesa de fondos proviene de la Nación, los pagos que efectúe LA PROVINCIA quedarán en cuanto a su monto y tiempo sujetos a dicha situación, y en consecuencia, la entrega de dinero podrá ser en su caso a cuenta, en forma parcial, sin perjuicio de su cancelación total de acuerdo al ingreso de dinero proveniente del Fondo Federal Solidario.

CUARTA: Compromiso de la Municipalidad. LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar las contrataciones para ejecutar la obra objeto del presente convenio, en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo. Dichas relaciones contractuales vincularán de manera exclusiva y excluyente a LA MUNICIPALIDAD con el/los contratistas. Asimismo, la Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD quien realizará las correspondientes Inspecciones y Certificaciones del avance de la Obra. Ésta


OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL
HUINCA RENANCO

Poder Ejecutivo
Córdoba

deberá tener comienzo de ejecución dentro de los quince (15) días corridos de percibida la suma a entregar en concepto de anticipo.

QUINTA: De la resolución: De no resultar factible económicamente la realización de la presente obra, por no poder contar con los recursos correspondientes, este convenio quedará resuelto en pleno derecho, sin que las partes puedan reclamarse compensación, reparación o cualquier otro tipo de resarcimiento.


SEXTA: Adendas complementarias. Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas generales previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de "Adendas Complementarias" a suscribir por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente Municipal, siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente.

SEPTIMA: De los Tribunales Competentes: Toda cuestión que se suscite con motivo de interpretación y aplicación de este Convenio se dilucidará por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

OCTAVA: El presente convenio se suscribe en el marco del Decreto Nacional N° 206 y en consecuencia LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 5to. del mismo.

NOVENA: Del Domicilio: Las partes constituyen los siguientes domicilios a saber: **LA PROVINCIA** en Bv. Chacabuco n° 1300 de la Ciudad de Córdoba y **LA MUNICIPALIDAD**, en calle Laprida n° 206 de la localidad de Huinca Renanco, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los tres días del mes de Junio de dos mil nueve.


Sr. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL
HUINCA RENANCO